



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 132 00
PROCESO:	VERBAL -R.C.E.-
DEMANDANTES:	ADRIAN LÓPEZ PÉREZ
DEMANDADOS:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y OTROS.
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	INCORPORA CONTESTACIÓN

Se incorpora contestación a la demanda realizada de manera extemporánea por el apoderado del demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS; lo anterior teniendo en cuenta que, se tuvo notificada desde el pasado 13 de julio del año 2023, feneciendo el término para contestar el 14 de agosto del año en curso, y su contestación data del 6 de septiembre del mismo año.

Razón por la cual, no se emitirá pronunciamiento adicional al respecto.

Por otro lado, se ordena incorporar al expediente contestación al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que realiza el apoderado del llamado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS dentro del término procesal oportuno, sobre el cual se emitirá pronunciamiento una vez vencido el traslado de la demanda, mismo que fue otorgado por estados del 28 de agosto del hogaño.

Teniendo en cuenta que el abogado JUAN FERNANDO SERNA MAYA portador de la T.P 81.732 y cédula de ciudadanía N 860.037.013-6 figura como apoderado inscrito en la cámara de comercio de Medellín, se RECONOCE personería para que represente los intereses del COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso.

Se ordena incorporar copia del presente auto también al cuaderno del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edgar', with a stylized flourish at the end.

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

v